



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

20 MAR 2019

Recibido.....16.55.....Hs.

Exp. N° 36241.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**


**TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO 1.** Agreguése como Artículo 77 bis de la Ley 13.169, al siguiente:

*"ARTÍCULO 77 bis: **Comparecencia.** el Juez reducirá la multa al 10% de su valor en caso de comparecencia del infractor a la audiencia de descargo con la documentación que acredite la realización de la Revisión Técnica Obligatoria.*

*Este beneficio deberá serle informado al infractor en ocasión de la notificación de la infracción"*

**ARTÍCULO 2.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
DIPUTADO PROVINCIAL



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La propuesta que se presenta por este proyecto pretende ampliar la cantidad actual de vehículos con Revisión Técnica Obligatoria sobre la totalidad del parque automotor.

De la totalidad del parque automotor de la provincia de Santa Fe, solo el 50% posee Revisión Técnica Obligatoria sobre el total de los vehículos que debería haberla realizado por su antigüedad

A raíz de esto, en los operativos de control y fiscalización llevados a cabo por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, el mayor volumen de infracciones corresponde a la falta 13018 (falta de RTO), llegando al 80% sobre la totalidad de infracciones labradas por operativos.

La acumulación de los montos a pagar por multas tan elevadas y la RTO, hacen que no se pague la multa ni se haga la RTO, desvirtuando el sentido de la misma.

Esta situación genera que ante el no pago de las actas de infracción labradas por falta de RTO el organismo no perciba los ingresos que tiene en potencial y paralelamente, no subsanen los conductores la falta de origen.

Así, los recursos humanos y materiales destinados a la fiscalización y posterior labrado de dichas faltas son en vano.

Todo esto se viene agravando en el último tiempo ante la situación económico que atraviesa el país, la devaluación de la moneda y la dolarización de los combustibles, lo que ha generado que las U.F. (Unidades Fijas) – litro de nafta o gasoil - crezcan exponencialmente sobre los índices de aumentos de precio, generando montos de altísimo costo para este tipo de infracciones que oscilan entre los 300 y los 1000 U.F. sin poseer pago voluntario (art. 27, inc. a, Ley de Santa Fe 13.169).

Mediante esta propuesta de motivación se lograría mejorar la seguridad vial (al poseer mayor cantidad de vehículos la pertinente revisión técnica periódica obligatoria), evitar la caducidad de las actas por paso del tiempo e incrementar los ingresos de fondos por dicho concepto, no malgastando recursos humanos, económicos y financieros en infracciones que luego no son abonadas.

Por estas razones es que solicitamos a nuestros pares su pronto debate y aprobación.

OSCAR A. PIERONI  
DIPUTADO PROVINCIAL